

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	110013343066 2021 000 48 00
DEMANDANTE:	FRANK STEWART MEJIA LOBO; MICHAEL STIVEN MEJIA LOBO; ENNA ROCIO LOBO RODRIGUEZ, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE NIKOL DAYANNA LOBO RODRIGUEZ y DANNA JULIETH RUIZ LOBO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

El Despacho, una vez confrontado el escrito introductorio y anexos con los requisitos establecidos en los artículos 161, 162, 164 y 166 de la Ley 1437 de 2011, modificados parcialmente por los artículos 34 y 35 de la Ley 2080 de 2021 y, lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dispone la admisión de la presente demanda.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA presentada por **FRANK STEWART MEJIA LOBO; MICHAEL STIVEN MEJIA LOBO; ENNA ROCIO LOBO RODRIGUEZ, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE NIKOL DAYANNA LOBO RODRIGUEZ y DANNA JULIETH RUIZ LOBO** en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL.

SEGUNDO: Como se acreditó con los anexos allegados el envío ordenado en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 2080 de 2021, notifíquese, personalmente, este auto admisorio de la demanda al Ministro de Defensa Nacional, o a quien funja como tal, haciéndole el debido envío digital.

TERCERO: Notifíquese por estado esta providencia al apoderado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020, 171 - numeral 1 y 201, ambos de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Por Secretaría, remítase copia electrónica del presente auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: Por Secretaría notifíquese, personalmente, la presente demanda al Agente del Ministerio Público designado para este Despacho, mediante mensaje dirigido a su buzón de correo electrónico, en los términos del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, modificadorio del artículo 199 del CPACA, por lo que al respectivo mensaje deberá anexarse copia de la demanda, anexos y de este proveído, ya que el Juzgado cuenta con la información de contacto exacta del Agente designado.

PROCESO: 110013343066 2021 00048 00
DEMANDANTE: FRANK STEWART MEJIA LOBO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

SEXTO: Désele traslado a los sujetos procesales por el término de treinta (30) días para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y, si es del caso, presenten demanda de reconvención, tal y como lo establece el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, se hace saber a las partes que, quien acude a esta Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia. También, se advierte al actor, que deberá prestar la correspondiente colaboración con el normal desarrollo procesal, so pena de darse aplicación a lo ordenado en el Art. 178 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría del Juzgado, previamente y en el caso de necesitarlo, requerirá a la parte que deba asumir algún gasto procesal.

OCTAVO: De acuerdo al artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y al párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, les asiste a las partes el deber de enviar a su contradictor y demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales que llegasen a presentar en el proceso, de lo cual, deberán aportar constancia al Juzgado remitiendo lo pertinente al siguiente correo electrónico j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVENO: Se reconoce personería para actuar a la sociedad JPS & ASOCIADOS SAS (NIT 901.203.661-9) como apoderada de la parte demandante, en los términos de los poderes conferidos. Se anota que el representante legal de la mencionada firma es el Dr. Jorge Andrés Peña Solórzano, identificado con cédula de ciudadanía No. 14012123, y que esta cuenta con la siguiente dirección electrónica registrada: JPS1ABOGADOS@GMAIL.COM

Notifíquese y cúmplase,

**MILTON JOJANI MEDINA MIRANDA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57959a8dc8aaed902641f7b2a726c39a68932f0af225f2af205f6255056f8101

Documento generado en 01/07/2021 09:29:38 AM

PROCESO: 110013343066 2021 00048 00
DEMANDANTE: FRANK STEWART MEJIA LOBO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>